mento provisional del Consejo de Seguridad, al Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y al Presidente del Comité Especial del *Apartheid*, a solicitud de los mismos.

En su 1700a. sesión, celebrada el 19 de marzo de 1973, el Consejo decidió, a solicitud del representante del Sudán[9], dirigir una invitación, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, a Su Excelencia el Embajador Talib El-Shibib, Observador Permanente de la Liga de los Estados Arabes ante las Naciones Unidas.

Resolución 330 (1973)

de 21 de marzo de 1973

El Consejo de Seguridad,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1803 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, y 3016 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, relativas a la soberanía permanente sobre los recursos naturales,

Reafirmando la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, que proclama que ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos y obtener de él ventajas de cualquier orden,

Recordando asimismo la resolución 2993 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, relativa a la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, y, en particular, su párrafo 4,

Observando con grave preocupación la existencia y aplicación de medidas coercitivas que afectan el libre ejercicio de la soberanía permanente sobre los recursos naturales de países de América Latina,

Reconociendo que la aplicación o el fomento del uso de medidas coercitivas pueden crear situaciones susceptibles de hacer peligrar la paz y la seguridad en América Latina,

1. *Exhorta* a los Estados a dictar medidas apropiadas para impedir la acción de aquellas empresas que deliberadamente pretenden coaccionar a países de América Latina;

2. *Pide* a los Estados que, para mantener y reforzar la paz y la seguridad en América Latina, se abstengan de aplicar o fomentar el uso de todo tipo de medida coercitiva contra Estados de la región.

Aprobada en la 1704a. sesión por 12 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Estados Unidos de América, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Decisión

En la 1704a. sesión, celebrada el 21 de marzo de 1973, la representante de Guinea, con autorización de los miembros del Consejo, formuló en su nombre la siguiente declaración de consenso como expresión de gratitud para con el país huésped:

"El 2 de febrero de 1973, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 325 (1973), por la cual decidió celebrar une serie de sesiones en la ciudad de Panamá del 15 al 21 de marzo de 1973, dedicadas al examen de medidas para el mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales en América Latina, de conformidad con las disposiciones y los principios de la Carta.

"En cumplimiento de dicha resolución, el Consejo de Seguridad celebró sus sesiones 1695a. a 1704a, en la ciudad de Panamá. En el curso de estas sesiones, los miembros del Consejo de Seguridad han escuchado con sumo interés las declaraciones del General Omar Torrijos, Jefe del Gobierno de Panamá; de representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas invitados a participar en las deliberaciones del Consejo con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Carta, y de varios voceros de otros órganos de las Naciones Unidas o de organizaciones intergubernamentales a quienes se habían dirigido invitaciones de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

"Antes de concluir sus sesiones en la ciudad de Panamá, los miembros del Consejo de Seguridad desean expresar al Presidente de la República de Panamá, y al Jefe y otros miembros del Gobierno de Panamá, su profunda gratitud por la invitación dirigida al Consejo de Seguridad, así como por la generosa hospitalidad y la cortesía y cooperación invariables de que les dieron pruebas en todo momento durante su estancia en Panamá. Desean asimismo asegurar al pueblo y al Gobierno de Panamá y, en particular, a las autoridades y población de la ciudad de Panamá, que las delegaciones de los miembros del Consejo que vinieron de Nueva York y todos aquellos que los acompañaron se llevan consigo un recuerdo inolvidable de la cálida acogida que les dispensaron.

"Además, los miembros del Consejo de Seguridad expresan al Secretario General su sincero reconocimiento por la notable contribución realizada por él y sus colaboradores para asegurar el funcionamiento eficiente y sin tropiezos de los servicios requeridos por las sesiones del Consejo."

[9] *Ibid.*, documento S/10933.